

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el parte demandante no ha efectuado notificación del auto que libro mandamiento de pago a la ejecutada LILIANA MARIA PIEDRAHITA CASTILLO. Sírvese proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés
(2023)

Radicación 2021-336
Auto. 432

Revisado el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ** a través de apoderado judicial y en contra de **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ MOSQUERA**, se observa que a la fecha la parte demandante no ha arrimado al expediente el folio de matrícula inmobiliaria con la respectiva inscripción de la medida, en consecuencia se le requiere para que cumpla con dicha carga, misma que deberá cumplir en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, so pena de darse aplicación al artículo 317 del CGP en cuento al decreto de las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9401d564a80547e0daec29cd8b7f5bb2df1fe24b51d7f8604f592934b0aa37a3**

Documento generado en 31/03/2023 02:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>